



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**Resolución Gerencial Regional  
No. 025 -2015-GRA/GR-GG-GRDE**

Ayacucho, 24 AGO 2015

**VISTO:**

El expediente administrativo No. 006308 del 18 de marzo del 2015, Opinión Legal No. 413-2015-GRA/GG-ORAJ, en trescientos cincuenta y ocho (358) folios, respecto a la Declaración de Abandono Parcial y Reversión del Predio Rústico “**Vizcachani**” a favor del Estado (Dirección Regional Agraria de Ayacucho), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; y de conformidad al artículo 29º-A de la Ley acotada, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura. Entre tanto, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, del análisis de los actuados administrativos, se tiene que mediante Resolución Directoral Regional No. 456-2012-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ-D de fecha 27 de setiembre del 2012, la Dirección Regional Agraria – Ayacucho, declaró improcedente las oposiciones formuladas por los señores **Alberto Marcelo De La Rosa Salas y Eusebio Rojas Acco**, contra los trámites de la Declaración de Abandono y Reversión del Predio Rústico “**Vizcachani**” a favor del Estado. Asimismo en su Artículo 2º declara el Abandono Parcial del predio rústico “**Vizcachani**”, tomando en cuenta las Memorias Descriptivas y Planos en las extensiones precisadas en dichos documentos en las extensiones de 1,3288 Has. y 19,6174 Has., haciendo un total de 20,9462 Has., así como resuelve los contratos de adjudicación a título gratuito en forma parcial, solicitando la expedición de la Resolución Ministerial que disponga la reversión al Patrimonio del Ministerio de Agricultura;



Que, los opositores a dicho trámite de abandono y reversión, no estando conforme con dicha resolución, formulan sus recursos administrativos de apelación, corrientes a Fs. 238 y 278; recursos impugnatorios que son absueltos mediante Resolución Gerencial Regional No. 0033-2013-GRA/PRES-GG-GRDE, de fecha 05 de setiembre del 2012, declarando infundado los mencionados recursos administrativos de apelación, interpuesto por los administrados **Eusebio Rojas Acco y Alberto Marcelo De La Rosa Salas**, contra la Resolución Directoral Regional No. 0456-2012-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ-D del 27 de setiembre del 2012; y, el 03 de abril del 2014, se declara que la mencionada resolución ha quedado firme y con carácter de cosa decidida administrativamente;

Que, mediante Oficio No. 446-2014-GRA/GG-GRDE-DRAA-OAJ-D, del 04 de abril, el Director Regional Agraria de Ayacucho, realiza la consulta al Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, con relación a los efectos del Artículo 2º de la Resolución Directoral Regional No. 456-2012-GRA-GG-GRDE-DRAA, del 27 de setiembre del 2012: por lo que mediante Informe No. 518-2014-MINAGRI-OAJ, del 24 de abril del 2014, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, indica que en aplicación de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley No. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Transferencia de Funciones del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, incluye la titularidad y dominio de los bienes vinculados al ejercicio de la función transferida. Por tanto, compete al órgano superior jerárquico de la Dirección Regional Agraria, del Gobierno Regional de Ayacucho, dictar resolución que disponga la reversión del predio al dominio del referido Gobierno Regional; por ello mediante Oficio No. 937-2014-GRA/GG-GRDE-DRAA-OAJ, el Director Regional Agrario, se dirige a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite el expediente, para la emisión de la resolución que disponga la reversión a favor del Estado del predio rústico "**Vizcachani**", conforme recomienda dicho informe emitido por el Ministerio de Agricultura y Riego de Lima, y cumplido sea dicha acción deberá ser devuelto los actuados, por ser patrimonio de dicho Sector;

Que, expedida la Nota Legal No. 60-2015-GRA/PRES-GG-OREI-DWJA, indicando que la entidad ya se ha pronunciado en base a las opiniones legales, y no habiendo apelación pendiente de tratamiento, los actuados sean devueltos a la Dirección Regional Agraria de Ayacucho; sin embargo mediante Decreto No. 006-2015-GRA/GG-GRDE-DRAA-OAJ-D, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se dispone que el Gobierno Regional de Ayacucho, **cumpla** con emitir la resolución, en cumplimiento del mandato contenido en el Artículo 2º de la Resolución Directoral Regional No. 456-2012-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ-D, de fecha 27 de setiembre del 2012, relacionado a la **expedición de la Resolución Ministerial que disponga la reversión al patrimonio del Ministerio de Agricultura**. En efecto, el estado del presente proceso administrativo, es el de expedirse la mencionada resolución por el Gobierno Regional de Ayacucho.







GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**Resolución Gerencial Regional  
No. -2015-GRA/GR-GG-GRDE**

Ayacucho, 24 AGO 2015

**Estando,**

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por los principios de legalidad y razonabilidad, estipulados en el artículo IV de la Ley No. 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y la Ley No. 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; la Resolución Ejecutiva Regional No. 818-12-GRA/PRES que aprueba la Directiva General No. 009-12-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI y la Resolución Ejecutiva Regional No. 526-2015-GRA/GR del 20 de julio del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EL ABANDONO PARCIAL Y REVERSIÓN** a favor del Estado del Predio Rústico “**Vizcachani**”, en cumplimiento del Artículo 2° de la Resolución Directoral Regional No. 456-2012-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ-D de fecha 27 de setiembre del 2012, relacionado al extremo que textualmente indica: “... expedición de la Resolución Ministerial que disponga la reversión al patrimonio del Ministerio de Agricultura.”; por consiguiente la reversión debe ser a favor de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo a los interesados, a la Dirección Regional Agraria – Ayacucho y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO  
ECONOMICO  
Ing° Néstor Curahua Anaya  
Gerente